

LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 3576  
SAN JUAN, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: En virtud de la Ley Núm. 20 del 30 de octubre de 1975, dispone que cuando por razones de limitaciones de fondos fuere necesario congelar los ascensos en la Policía, el Superintendente podrá cubrir las vacantes en los rangos de Sargento, Teniente II, Teniente I, Capitán, Agente Investigador I, II, III, IV y V, de las ternas en turno contenidos en los registros elegibles en vigor, a petición de éstos, y previa renuncia al sueldo establecido por ley y para rango o categoría.

POR CUANTO: Dicho personal fue ascendido sin recibir retribución adicional para su ascenso, bajo las disposiciones de la mencionada ley.


POR CUANTO: El Superintendente de la Policía ha solicitado mi autorización para conceder a este personal el sueldo que le corresponde por ley para cada rango o categoría, a los fines de hacer justicia.

POR TANTO: YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, considero y así lo decreto que el Superintendente de la Policía pague a los Miembros de la Fuerza ascendidos bajo las disposiciones de la Ley Núm. 20 del 30 de junio de 1975, el sueldo correspondiente a su rango o categoría prospectivamente, después de la aprobación de esta Orden Ejecutiva.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL: Firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de diciembre de 1978.

  
CARLOS ROMERO BARCELO

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 1ro. de diciembre de 1978.

  
Reinaldo Paniagua  
Secretario de Estado